

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 20 (veinte) de agosto de 2014 (dos mil catorce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; en ausencia del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; los CC. JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa y lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con las FAIS. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE RESOLUTIVO PRESENTADA POR EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, REFERENTE A ENVIAR INICIATIVA DE DECRETO AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA REFORMAR LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONE UN ARTÍCULO 61 BIS DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. ARQ. JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, DÉCIMO SEXTO REGIDOR, REFERENTE A LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL. 3.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LILIA DEL CARMEN ROJAS UNZUETA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ERNESTO LARA HERNÁNDEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN HOTEL. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS GERARDO LOMAS GARCÍA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MANUEL QUEZADA ZAMORA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LAS CIUDAD. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA AL MTRO. DAVID SERAFÍN GARCÍA, DIRECTOR DE UNID CAMPUS DURANGO, EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LA VIALIDAD QUE COLINDA AL PONIENTE CON ESA UNIVERSIDAD Y CONECTA CON LA SÚPER CARRETERA DURANGO - MAZATLÁN. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA INSTALACIÓN DE MAMPARAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LOS VECINOS DE LA PRIVADA AGUSTÍN CAMARENA, FRACC. NIÑOS HÉROES, PARA COLOCAR REJA DE ACCESO A LA PRIVADA. 12.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA 13.- ASUNTOS GENERALES. 13.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ EN RELACION CON EL FAIS. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE RESOLUTIVO PRESENTADA POR EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, REFERENTE A ENVIAR INICIATIVA DE DECRETO AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA REFORMAR LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONE UN ARTÍCULO 61 BIS DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Presidente Municipal de Durango, relativa a que el Ayuntamiento, en uso de la atribución que le confiere el artículo 78 fracción V, de la Constitución Política del Estado, presente a la consideración de la H. LXVI Legislatura estatal, una iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforme la fracción XII del artículo 8, y se

adicione un artículo 61, de la LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123, 126 y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, Y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 15 fracción III, 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha 14 de agosto de 2014, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo presentada por el C. Presidente Municipal que contiene proyecto de Decreto para que se reforme la fracción XII del artículo 8, y se adicione un artículo 61, a la Ley de Vivienda del Estado de Durango, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 19 de agosto del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, la Comisión de Gobernación celebró sesión ordinaria en la que se analizó y dictaminó la citada iniciativa, aprobando el presente proyecto de resolutivo, mismo que se pone a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y aprobación, en su caso. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Gobernación. En su fracción III, atribuye a ésta Dictaminadora, la facultad para analizar y dictaminar las iniciativas de reformas de leyes, que en materia municipal, se presentan al Ayuntamiento para ser enviadas al Congreso del Estado. SEGUNDO.- El derecho a la vivienda es un importante eje que rige la política social de esta Administración Municipal, ya que constituye un elemento esencial del bienestar de la familia que proporciona seguridad patrimonial, sentido de pertenencia y cohesión familiar. El municipio de Durango, en las últimas décadas, ha sufrido un desmedido crecimiento urbano y poblacional que ha derivado en un incremento en la demanda de este importante derecho. TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, cita como parte de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar para las familias y la asistencia social, el de "Fortalecer e instrumentar programas y acciones en materia de vivienda en el municipio, así como para su adquisición, mejoramiento y regularización, y la certeza jurídica del patrimonio de las familias." CUARTO.- Entre las estrategias y líneas de acción en materia de vivienda, establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016, encontramos la de atender de manera oportuna las necesidades primordiales de vivienda, instrumentando programas de mejoramiento de vivienda que permitan a la población de alta marginación el mantenimiento, mejora, ampliación y remodelación de su vivienda a través de diversos proyectos del gobierno municipal. QUINTO.- El Iniciador plantea de manera puntual que, una de las constantes que se da entre los ciudadanos que logran acceder a una vivienda del sector social, sector que representa el 65% del desarrollo de vivienda en el Estado, es la ampliación de su vivienda, lo cual se logra de manera común, sin que se haga previamente el proyecto técnico o de ingeniería, generando construcciones con deficiencias de espacio, de iluminación y ventilación, con fallas estructurales y algunos otros detalles, que impiden que el objetivo buscado de contar con una vivienda más amplia y digna se disfrute a plenitud. SEXTO.- La iniciativa que se dictamina, tiene el propósito de que ésta situación, que en la mayoría de los casos obedece a la falta de recursos para la contratación de un profesionista en la materia para la elaboración del proyecto, sea atendida por las dependencias responsables de la vivienda, tanto en el estado, como en aquellos municipios que sí la tengan, y contribuir a la calidad de obra

que se realice. SÉPTIMO.- Los integrantes de ésta Comisión Dictaminadora, concordamos en que para que la propuesta sea factible, teniendo en cuenta que se pudiera presentar una falta de capacidad de las dependencias responsables, en cuanto al recurso humano para atender estas acciones, es conveniente involucrar a los estudiantes de las instituciones de educación superior tanto públicas como particulares, que cuentan con especialidad en ingeniería o arquitectura, para que mediante los instrumentos legales que se generen, como convenios o acuerdos, participen en este ambicioso proyecto que les estaría sirviendo a la vez, para involucrarse de manera directa con la sociedad y la construcción en el campo de vivienda. OCTAVO.- La Ley de Vivienda del Estado de Durango, establece a los Ayuntamientos, en su artículo 8, una serie de atribuciones donde se encuentra ya contenida en su fracción XII, la relativa a: "Celebrar con dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, propietarios, desarrolladores y productores sociales de vivienda, toda clase de actos jurídicos para el desarrollo de programas de vivienda y acciones inmobiliarias, coordinar programas de construcción, autoconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; regularización de la tenencia de la tierra; determinación y constitución de reservas territoriales con fines habitacionales, producción y distribución de materiales de construcción;", siendo necesario únicamente, la reforma de este artículo para incorporar a las instituciones de educación superior tanto públicas como particulares, así como la figura de asistencia técnica. NOVENO.- Conjuntamente, se propone la adición de un artículo 61 a la misma Ley de Vivienda, en el cual se describe la obligatoriedad para el Estado y aquellos municipios que estén en condiciones de hacerlo, de proporcionar sin costo alguno, la asistencia técnica profesional en la construcción, ampliación y/o mejoramiento de vivienda, con el apoyo de personas que posean conocimientos en la materia, de las instituciones de educación superior públicas y privadas, desde luego que en los términos que se plasmen en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se generen. DÉCIMO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, la de proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas en materia de administración pública municipal. DÉCIMO PRIMERO.- El ordenamiento supremo del Municipio, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala que el Gobierno Municipal, para el cumplimiento de sus fines y de conformidad con lo que disponen las normas legales y reglamentarias, y la distribución de competencias, tiene entre otras, la atribución de presentar iniciativas en materia municipal ante el Congreso del Estado. DÉCIMO SEGUNDO.- Así mismo, en parte de su articulado, establece el proceso legislativo municipal, que además de cumplir con lo establecido en los capítulos II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se realizará de acuerdo a las reglas enunciadas en el propio Bando, de las cuales resulta fundamental para esta Iniciativa que se dictamina, la de la fracción V, que a la letra versa: "Para el caso de iniciativas de creación, reforma y/o adiciones, relativas a los ordenamientos legales de carácter estatal, el Ayuntamiento, una vez concluido el procedimiento señalado, deberá presentarlas por conducto del Presidente Municipal ante el Congreso el Estado;". Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de Conformidad Con Las Facultades Que le Otorga El Artículo 65 del Bando de Policía Y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 78 fracción V, de la Constitución Política del Estado, se APRUEBA que el H. Ayuntamiento de Durango presente ante el Congreso del Estado,

Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar la fracción XII del artículo 8, y se adicione un artículo 61 bis, de la Ley de Vivienda del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 8.** .....

De I a la XI .....

XII. Celebrar con dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, propietarios, desarrolladores, productores sociales de vivienda e instituciones educativas de nivel superior públicas y privadas, toda clase de actos jurídicos para el desarrollo de programas de vivienda y acciones inmobiliarias, así como para coordinar programas de construcción, autoconstrucción, asistencia técnica, mejoramiento, rehabilitación, y ampliación de vivienda; regularización de la tenencia de la tierra; determinación y constitución de reservas territoriales con fines habitacionales, producción y distribución de materiales de construcción;

De la XIII a la XVI .....

**Artículo 61 bis.** Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, garantizar la seguridad estructural, la calidad de la vivienda, el respeto a la normatividad en la materia, el Estado y los municipios, a través de sus organismos de vivienda, proporcionarán a título gratuito la asistencia técnica profesional a quienes lleven a cabo la construcción, ampliación y/o mejoramiento de sus viviendas. Los organismos podrán involucrar a personas que posean los conocimientos constructivos y tecnológicos en la materia, provenientes de las instituciones de educación superior, públicas y privadas, con base en los instrumentos jurídicos que se consideren convenientes emitir.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que elabore la Iniciativa con proyecto de Decreto y la someta a la consideración de la LXVI Legislatura Local.  
 TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. ARQ. JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, DÉCIMO SEXTO REGIDOR, REFERENTE A LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, Y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Décimo Sexto Regidor, relativa a adicionar un artículo 1 bis, y reforman los artículos 2 al 8, del Reglamento de la Gaceta Municipal por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123, 126 y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, Y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 15 fracción III, 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del

Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo presentada por el C. Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, Décimo Sexto Regidor, y que contiene proyecto de Resolutivo para que se reforme y adicionen diversos artículos del Reglamento de la Gaceta Municipal, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen. Una vez hecho lo anterior, la Comisión de Gobernación celebró sesión ordinaria el día 19 de agosto del año en curso, y existiendo el quórum reglamentario, se procedió al análisis y dictamen de la citada iniciativa, aprobando el presente proyecto de resolutivo, mismo que se pone a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Comisión dictaminadora coincide con el iniciador en cuanto al marco jurídico que norma las disposiciones que inciden en el marco reglamentario municipal, tales como, el artículo 115 de la Constitución federal, que en su fracción II, párrafo segundo establece: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal". El artículo 152 de la Constitución Política del Estado, en el que se establecen facultades a los municipios, para generar disposiciones de derecho administrativo y responder a las peticiones de los ciudadanos, y cuyo texto es el siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la leyes".

SEGUNDO.- De igual manera, avalamos la inclusión en los considerandos de la iniciativa, lo que dispone la Ley Orgánica Municipal en su artículo 136, relativo a que: "Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado o en la gaceta municipal, en su caso."

TERCERO.- En efecto, tal y como lo señala el iniciador, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su sección séptima, titulada: "De la Gaceta Municipal y las notificaciones", en el artículo 76 dispone que: "La Gaceta Municipal es la publicación oficial del Ayuntamiento de Durango, de carácter permanente, e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio los resolutiveos y acuerdos que, en uso de sus facultades, sean aprobados. El Ayuntamiento podrá implementar la publicación electrónica de la gaceta, para su distribución ordinaria. Lo publicado en la Gaceta Municipal adquiere carácter de reglamento o disposición administrativa vigente. En el caso de los acuerdos o resolutiveos que den respuesta a las solicitudes de los particulares, adquiere efecto de notificación al día siguiente de su aparición. Su estructura,

contenido y procedimiento de elaboración se hará de conformidad con el reglamento respectivo.” CUARTO.- De lo vertido en el considerando anterior, tal y como lo cita el iniciador en su propuesta, se desprende que para la realización de la Gaceta Municipal se requiere de la existencia de un reglamento que la regule, y dentro de su contenido considerar la implementación formal de una versión electrónica que esta pueda ponerse a la consideración de las y los ciudadanos para su consulta y, de ser posible, sea distribuida ordinariamente mediante los mecanismos propios de su naturaleza. Por su parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 73, establece que: “La Gaceta Municipal es el órgano oficial de la publicación del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio, los acuerdos, resoluciones o reglamentos, que en uso de sus facultades sean emitidos. Lo publicado en la Gaceta Municipal adquiere carácter de reglamento o disposición administrativa vigente. Tratándose de acuerdos o resoluciones que den respuesta a las solicitudes de los particulares, causara efecto de notificación al día siguiente de su publicación”. QUINTO.- Esta Comisión, al analizar las propuestas concretas que establece el iniciador en su propuesta, encontramos conveniente relacionarlas con las atribuciones que el artículo 20 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal número 11, de fecha Viernes 24 de Octubre de 2008, le confiere a la Unidad de Transparencia e Información (UTIM). Esto, con la finalidad de aprovechar la capacidad instalada y sin perder de vista los objetivos planteados en la iniciativa que se analiza. Por ello, esta Comisión dictaminadora consideró conveniente modificar algunos de los objetivos del iniciador, sin perder de vista el impulso que propone darle al formato electrónico de la Gaceta Municipal, en función de los avances tecnológicos y digitales. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la distinguida consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de Conformidad Con Las Facultades Que le Otorga El Artículo 65 del Bando de Policía Y Gobierno de Durango, Resuelve: UNICO: Se adiciona un artículo 1 bis, y se reforman los artículos 2 al 8, del Reglamento de la Gaceta Municipal, para quedar como sigue:

-----

**ARTÍCULO 1 bis.-** Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I, **Gaceta:** La Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Durango;
- II. **Secretaría:** Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; y
- III. **UTIM:** Unidad de Transparencia e Información Municipal

**ARTÍCULO 2.-** La Gaceta Municipal de Durango es la publicación oficial del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de carácter permanente, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio, los acuerdos, resoluciones, reglamentos y demás disposiciones administrativas, que en uso de sus facultades sean aprobados. Lo publicado en la Gaceta Municipal adquiere su efecto de notificación el día siguiente al de su publicación.

**ARTICULO 3.-** Corresponde a la Secretaría, la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, debiendo publicarse en la Gaceta para efectos de su notificación y vigencia.

Para su difusión y distribución ordinaria, además de su impresión en papel, la Secretaría, aprovechando los adelantos tecnológicos, promoverá la edición de la Gaceta en medios electrónicos y digitalizados de comunicación. Esta edición, en su caso, se hará a través del portal de internet a cargo de la UTIM, quien deberá publicar una versión digital de la Gaceta, la que servirá de medio de consulta y carecerá de todo valor legal. La consulta del formato electrónico será bajo la responsabilidad del usuario, por lo que ni la Secretaría ni la UTIM, responderán por la fidelidad de los textos divulgados.

A quien sin causa justificada altere los textos y gráficos de la versión electrónica de la Gaceta en la página de internet, administrada por la UTIM, se le aplicarán las penas previstas en las leyes de la materia.

La Secretaría tomará las medidas necesarias para garantizar la inviolabilidad e integridad de la Gaceta.

**ARTÍCULO 4.-** La Gaceta Municipal de Durango es responsabilidad de la Secretaría. Su edición impresa está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- I. Se publicará por lo menos cada mes, y saldrá a circulación a más tardar el segundo viernes, o en su defecto, cuando se fije fecha expresa por el H. Ayuntamiento.
- II. Se deben publicar de manera fiel y oportuna los acuerdos, resolutivos y demás disposiciones administrativas del H. Ayuntamiento de Durango;
- III. Debe editarse en la ciudad Victoria de Durango, Dgo., en un número suficiente para garantizar su difusión y cumplir sus efectos legales;
- IV. Se distribuirá de manera gratuita o previo acuerdo del Ayuntamiento, recuperando su costo de producción;
- V. Debe contener, por lo menos, los siguientes datos:

- a) Nombre de "Gaceta Municipal de Durango";
- b) Fecha y número de publicación;
- c) Número de Tomo;
- d) Escudo de armas de la ciudad de Victoria de Durango;
- e) "Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango";
- f) Se utilizará tinta negra; sólo cuando contenga documentos importantes podrá incluirse en color el escudo de armas y el logotipo distintivo de la Administración Municipal que corresponda; y
- g) La numeración consecutiva de los acuerdos y resolutivos debe iniciar en cada periodo de administración pública a partir del número uno (1).

- VI. Se deberá informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar fe de erratas de los textos publicados, pudiendo así corregirlos cuando lo justifique plenamente.

El formato electrónico de la Gaceta Municipal será una copia idéntica de la impresa, con las diferencias lógicas derivadas de sus características tecnológicas.

**ARTÍCULO 5.-** Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

I. El Bando de Policía y Gobierno, así como los Reglamentos Municipales aprobados por el Ayuntamiento;

II. Las disposiciones generales y administrativas expedidas por el Ayuntamiento;

III. Los acuerdos, resolutivos o circulares, de interés general emitidos por el Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento;

IV. Los documentos de interés público tales como: los informes preliminares bimestrales de ingresos y egresos, los proyectos de leyes de ingresos y presupuestos de egresos , el Plan Municipal de Desarrollo , programas anuales de trabajo, los informes anuales del estado que guarda la administración pública municipal y todos aquellos documentos que determinen la ley o los reglamentos; y

V. Aquellos que por su importancia, determine el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Todo interesado en adquirir un ejemplar de la Gaceta Municipal, podrá acudir ante la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, o al lugar que para tal efecto se establezca, la que se deberá proporcionar impresa de haber en existencia, o bien, entregarla o enviarla en forma electrónica, previo el pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 7.-** El sector público, privado y social duranguense, podrán consultar la Gaceta en su formato electrónico en el portal de internet a cargo de la UTIM, y con ello estén en posibilidad de cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en el Municipio. Un ejemplar de la Gaceta deberá remitirse a las bibliotecas de los Poderes del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 8.-** Independientemente de la publicación que hace la UTIM de las Actas de las sesiones del H. Ayuntamiento, la Gaceta deberá publicarla en la página de Internet, de preferencia el mismo día de su publicación, siempre y cuando las condiciones técnicas lo permitan.

La versión electrónica de la Gaceta, tendrá validez legal y el carácter de documental pública, siempre y cuando se emita asegurando la integridad y autenticidad de su contenido, preferentemente, mediante la certificación que emita el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

Tratándose de la Gaceta en formato electrónico, la validez de la misma no se trasmite a la impresión que el usuario haga de ella, por lo que para garantizar su legitimidad, el archivo estará siempre disponible en la Secretaría y en el sitio web de la UTIM.

A quien sin causa justificada altere o pretenda alterar los textos y gráficos de la versión electrónica de la Gaceta, le serán aplicables las sanciones que se establecen en la legislación penal aplicable.

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, en lo que se opongan al presente resolutivo. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad.

**Punto No. 3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Romero Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fresno nº 131, fraccionamiento Jardines del Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Romero Estrada, quien solicita autorización para realizar la venta de churros azucarados en una reja de .50x.50 mts., a ubicarse en calle Cuauhtémoc y Negrete, zona Centro, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, toda vez que el C. Martín Romero Estrada, pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades principales muy saturadas y con mucho tránsito peatonal y vehicular, de la zona Centro de la ciudad; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango

2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Romero Estrada, realizar la venta de churros azucarados en una reja de .50x.50 mts., misma que pretendía ubicar en calle Cuauhtémoc y Negrete, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Aceval Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tejada Espino nº 504, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Aceval Alvarez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto de acero inoxidable semifijo de 2.75x1.75 mts., a ubicarse en calle Profr. Guadalupe Patoni casi esquina con Profr. María Bayona, colonia Santa Fe, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad venta de tacos, al C. Sergio Aceval Alvarez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en esquina de calles de doble sentido de circulación, con mucho tráfico vehicular y falta de estacionamiento; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Aceval Alvarez, realizar la venta de tacos en un

puesto de acero inoxidable semifijo de 2.75x1.75 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Prof. Guadalupe Patoni casi esquina con Prof. María Bayona, colonia Santa Fe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios nº 215, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos, alitas fritas y papas a la francesa, en un puesto semifijo (no menciona medidas), a ubicarlo en calle Ginés Vázquez de Mercado, atrás de Teleperformance, colonia Nueva Vizcaya, casi esquina con calle Francisco de Urdiñola, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, tacos, alitas fritas y papas a la francesa, al C. Juan Carlos Ríos Valdez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en vialidad principal de la zona Centro de la ciudad, misma que presenta mucho tráfico vehicular y peatonal, con problemas de estacionamiento; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Ríos Valdez, realizar la venta de hamburguesas, tacos, alitas fritas y papas a la francesa, en un puesto

semifijo (no menciona medidas), mismo que pretendía ubicar en calle Ginés Vázquez de Mercado, atrás de Teleperformance, colonia Nueva Vizcaya, casi esquina con calle Francisco de Urdiñola, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Bertha Alicia Hernández Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camino a la Loma nº 308, colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Bertha Alicia Hernández Zamora, quien solicita autorización para realizar la venta de burros y tacos al vapor en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., a ubicarse en el Blvd. de la Juventud (carretera a México), km. 2.5, a la altura de las bodegas de Bimbo y el Centro de Salud, en horario de 08:00 a 13:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burros y tacos al vapor en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., a la C. Bertha Alicia Hernández Zamora, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en una vialidad principal, que presenta mucho movimiento vehicular, de instalarse causaría obstrucción, y se considera riesgoso otorgar el permiso en este punto, por tratarse de una vía rápida, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Bertha Alicia Hernández Zamora, realizar la venta de burros y tacos al

vapor en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. de la Juventud (carretera a México), km. 2.5, a la altura de las bodegas de Bimbo y el Centro de Salud, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Genaro Corona Aguiluz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Encinos nº 602, entre Álamos y Truenos, colonia El Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Genaro Corona Aguiluz, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo de 2.30x1.50 mts., a ubicarse en la esquina de calle Río Grijalva al lado del Blvd. Durango, colonia Díaz Ordaz, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de miércoles a lunes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de mariscos, al C. Carlos Genaro Corona Aguiluz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, sobre una vialidad principal y en área verde, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de

conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Genaro Corona Aguiluz, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.30x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de calle Río Grijalva al lado del Blvd. Durango, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Ma. Vargas Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo nº 421, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Ma. Vargas Corral, quien solicita autorización para realizar la venta de buñuelos de adviento y manzanas cubiertas, en un puesto semifijo de .80x.80 mts., a ubicarse en calle Gabino Barrera esquina con Constitución, zona Centro, en el jardín Hidalgo, frente al templo de Santa Ana, en horario de 18:00 a 21:00 horas, los días miércoles, jueves, viernes y sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de buñuelos de adviento y manzanas cubiertas, en un puesto semifijo de .80x.80 mts., a la C. Rosa Ma. Vargas Corral, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un jardín público (área verde), que se ubica en vialidades principales del Centro Histórico de la ciudad, de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Ma. Vargas Corral, realizar la venta de buñuelos de adviento y manzanas cubiertas, en un puesto semifijo de .80x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Gabino Barrera

esquina con Constitución, zona Centro, en el jardín Hidalgo, frente al templo de Santa Ana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridión Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo nº 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Espiridión Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros en un espacio de 40x45 cms., a ubicarse en calle Ex campo Deportivo, frente a un negocio de pollos "Sinaloas", entre Dolores del Río y Baca Ortiz, zona centro, en horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizado el expediente nº 1758/14 que contienen la solicitud de permiso, presentadas por el C. Erasmo Espiridión Segundo, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar dicho permiso, ya que el interesado pretendía realizar la actividad económica, consistente en la venta de sombreros, ocupando un espacio de banqueta en una calle principal de la zona Centro, misma que presenta saturación de vehículos, peatones y comercios; por lo que no es viable, ya que esto sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad y libre circulación de quienes por ahí transitan; por lo que dicho trámite contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros en un espacio de 40x45 cms., el cual pretendía ocupar en calle Ex campo Deportivo, frente a un negocio de pollos, entre Dolores del Río y Baca Ortiz, zona centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Allai Zouhir, con domicilio para oír y recibir notificaciones en

calle José María Patoni nº 311, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Allai Zouhir, quien solicita autorización para instalar un asador de carne asada de .80x1.00 mts., al exterior del negocio con giro de alimentos preparados, tacos y carne asada, ubicado en calle José María Patoni nº 311, colonia José Ángel Leal, entre las calles San Juan de Guadalupe y Cesáreo Rodríguez, en horario de 13:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para la instalación de un asador para carne asada, al C. Allai Zouhir, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía instalar el asador al exterior de comercio establecido, ocupando parte de la acera, en una vialidad principal muy concurrida, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Allai Zouhir, instalar un asador de carne asada de .80x1.00 mts., al exterior del negocio con giro de alimentos preparados, tacos y carne asada, ubicado en calle José María Patoni nº 311, colonia José Ángel Leal, entre las calles San Juan de Guadalupe y Cesáreo Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Santiago de Jesús Solís Mendiola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Monte Everest nº 143, fraccionamiento

Monte Bello, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Santiago de Jesús Solís Mendiola, quien solicita autorización para realizar la venta de tepache y frituras, en un puesto fijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Plan de Agua Prieta casi esquina con calle Jade, fracc. Joyas del Valle (campos deportivos del fraccionamiento), en horario de 12:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tepache y frituras, al C. Santiago de Jesús Solís Mendiola, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en los ex campos deportivos del fraccionamiento en referencia la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Santiago de Jesús Solís Mendiola, realizar la venta de tepache y frituras, en un puesto fijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Plan de Agua Prieta casi esquina con calle Jade, fracc. Joyas del Valle, (campos deportivos del fraccionamiento), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Reyes Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abelardo Carrillo Zavala nº 217, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable

Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Felipe Reyes Medina, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.50x2.41 mts., a ubicarse en calle Granzón, entre Amatista y Av. Fidel Velázquez, fracc. Nuevo Pedregal, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos, al C. Felipe Reyes Medina, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en calle lateral, casi esquina con una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Reyes Medina, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.50x2.41 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Granzón, entre Amatista y Av. Fidel Velázquez, fracc. Nuevo Pedregal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Jovita Ramírez de la Hoya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fortuna nº 103, fraccionamiento Los Duraznos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Jovita Ramírez de la Hoya, quien solicita autorización para realizar la venta de yogurth y repostería en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en la curva de la pista para correr, en el parque Guadiana en frente donde era Conafor, en horario de 07:00 a 12:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de yogurth y repostería, a la C. Jovita Ramírez de la Hoya, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”, “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en un parque público (área verde); de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Jovita Ramírez de la Hoya, realizar la venta de yogurth y repostería en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en la curva de la pista para correr, en el parque Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raymundo Grijalva Quiroga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 119, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos

a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raymundo Grijalva Quiroga, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al pastor en un puesto semifijo de 1.90x2.50 mts., a ubicarse en calle Simón Bolívar, entre Silvestre Revueltas y Prol. Blvd. Juan Pablo II, 20 mts., antes del Blvd., colonia José Revueltas, en horario de 20:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y burros al pastor en un puesto semifijo de 1.90x2.50 mts., al C. Raymundo Grijalva Quiroga, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en calle lateral, casi esquina con vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, pues no es su domicilio, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo Grijalva Quiroga, realizar la venta de tacos y burros al pastor en un puesto semifijo de 1.90x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Simón Bolívar, entre Silvestre Revueltas y Prol. Blvd. Juan Pablo II, 20 mts., antes del Blvd., colonia José Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gloria Emilia Ramírez Escudero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Nava nº 117 Pte., (antes Fresno), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la

solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gloria Emilia Ramírez Escudero, quien solicita autorización para realizar la venta de empanadas en una hielera de .60x.50 mts., de manera ambulante por las siguientes colonias y fraccionamientos: Valle del Sur, Insurgentes, Huizache, Real del Mezquital, Lomas, Remedios, La Forestal y 20 de Noviembre, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de empanadas, a la C. Gloria Emilia Ramírez Escudero, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades, sin especificar con exactitud los lugares por donde pretendía circular; de instalarse causaría obstrucción, por otra parte en los lugares que hace mención se ubican instituciones educativas, negocios establecidos, etc., por lo que no se es viable otorgar el permiso en estos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Emilia Ramírez Escudero, realizar la venta de empanadas en una hielera de .60x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las siguientes colonias y fraccionamientos: Valle del Sur, Insurgentes, Huizache, Real del Mezquital, Lomas, Remedios, La Forestal y 20 de Noviembre, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Rocío Fraire Fraire, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paraguay nº 229, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, quien

solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Rocío Fraire Fraire, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.20x1.20 mts., a ubicarse en calle Pasteur entre 5 de Febrero y Pino Suarez, zona centro, a 50 mts., aprox. de la línea permitida, en horario de 16:00 a 20:30 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos, a la C. María del Rocío Fraire Fraire, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en calles principales de la zona Centro, mismas que presentan mucha circulación tanto peatonal como vehicularmente, además de ser áreas saturadas y con mucho comercio establecido; de instalarse causaría obstrucción, lo que impediría el libre tránsito, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rocío Fraire Fraire, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.20x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Pasteur entre 5 de Febrero y Pino Suarez, zona centro, a 50 mts., aprox. de la línea permitida, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Manuel de la Torre Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente del Amor nº 409, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El

Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Manuel de la Torre Acosta, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto fijo de 2.30x3.00 mts., a ubicarse en calle Fuente de la Gacela nº 412, fracc. Las Fuentes ext. nº 412, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos en un puesto fijo, al C. José Manuel de la Torre Acosta, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento instalando un puesto fijo de manera permanente, cerca de institución educativa; de instalarse causaría obstrucción permanente en el área, lo que impediría el libre tránsito, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel de la Torre Acosta, realizar la venta de alimentos en un puesto fijo de 2.30x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Fuente de la Gacela nº 412, fracc. Las Fuentes ext. nº 412, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Marina González Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María del Oro nº 409, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas

de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marina González Gómez, quien solicita permiso para instalar un puesto fijo de 2.00x1.50 mts., que se utiliza como bodega, a ubicarlo en carretera a México km. 2.5 frente a Protección Ciudadana, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para instalar un puesto fijo, a la C. Marina González Gómez, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 1763/14 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía instalar un puesto fijo a un costado del puesto con giro de alimentos, lo anterior para utilizarlo como bodega, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que sería motivo de obstrucción de manera permanente del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Marina González Gómez, instalar un puesto fijo de 2.00x1.50 mts., a un costado del puesto con giro de alimentos, que se utiliza como bodega, a ubicarlo en carretera a México km. 2.5 frente a Protección Ciudadana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rodolfo Fierro nº 500, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de

la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, fritura y bolis en una moto de 1x1 mts., a ubicarse en calle Rodolfo Fierro ext. nº 500, esquina con Martín López, colonia Felipe Ángeles, en horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de dulces, fritura y bolis, al C. Francisco Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes puntos de la ciudad, de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Hernández, realizar la venta de dulces, fritura y bolis en una moto de 1x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Rodolfo Fierro ext. nº 500, esquina con Martín López, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LILIA DEL CARMEN ROJAS UNZUETA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1743/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Lilia del Carmen Rojas Unzueta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Dolores del Río nº 504 Ote., colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una

estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Lilia del Carmen Rojas Unzueta, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Clace", ubicada en el Blvd. Dolores del Río nº 504 Ote., entre calle Uxmal y Cenote de Valladolid, colonia Azcapotzalco, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros

auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. SÉPTIMO.- La importancia del servicio que prestan estos establecimientos, implica una corresponsabilidad directa de la solicitante con la Autoridad Municipal, para garantizar las condiciones de seguridad del inmueble y sus accesorios. Por ello, el Dictamen que contiene el expediente, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, adquiere una mayor relevancia como parte del presente trámite, que dadas las circunstancias de tiempo y de modo, en lo particular con el procedimiento de acceso al crédito que la solicitante pretende adquirir para consolidar su proyecto de negocio, se emite en calidad de preliminar, condicionando a la solicitante al cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que en él mismo se establecen, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lilia del Carmen Rojas Unzueta, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Clace", ubicada en el Blvd. Dolores del Río nº 504 Ote., entre calle Uxmal y Cenote de Valladolid, colonia Azcapotzalco, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que se señalan en el dictamen preliminar expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil de fecha 25 de Julio del presente año, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización. TERCERO.- La solicitante, previo al inicio de operaciones de la estancia infantil, deberá obtener el dictamen final de protección civil emitido por la Dirección, además de realizar el pago de los derechos que correspondan ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de 15 días

naturales posteriores a la entrega del dictamen, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto el presente Resolutivo, por lo que si persistiere el interés de la solicitante en la apertura de la estancia, ésta deberá iniciar un nuevo trámite. CUARTO.- El incumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables de las contenidas en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en el Capítulo denominado "De las guarderías privadas", dejará sin efectos el presente Resolutivo. QUINTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ERNESTO LARA HERNÁNDEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN HOTEL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ernesto Lara Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Los Remedios nº 617, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un Hotel. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Ernesto Lara Hernández, solicita la licencia de funcionamiento para hotel, denominado "Mesón Santa Ana", ubicado en calle Constitución nº 450, zona Centro, en horario de 24 horas, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo". TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Ernesto Lara Hernández, licencia de funcionamiento para hotel, denominado "Mesón Santa Ana", ubicado en calle Constitución nº 450, zona Centro, en horario de 24 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del citado Reglamento, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice: I.- Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso

de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores; II.- Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten; III.- Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios; IV.- Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual; V.- Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran; VI.- Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones; VII.- Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes; VIII.- Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión; IX.- Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presume son constitutivos de delito; X.- Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y; XI.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS GERARDO LOMAS GARCÍA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 1733/14 que contiene la solicitud presentada por el C. José Luis Gerardo Lomas García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Piaxtla n° 208, colonia CNOP, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. José Luis Gerardo Lomas García, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en calle Río Piaxtla n° 208, colonia CNOP, de esta ciudad. TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de

lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. QUINTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. José Luis Gerardo Lomas García, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, a operar en calle Río Piaxtla n° 208, colonia CNOP, de esta ciudad, mismo que contará con 1(una) máquinas de video juegos, 4(cuatro) computadoras y un servidor; el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MANUEL QUEZADA ZAMORA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 1767/14 que contiene la solicitud presentada por el C. Manuel Quezada Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de Pinos n° 134, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Manuel Quezada Zamora, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en calle Isla de Pinos n° 134, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad. TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así

como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Manuel Quezada Zamora, licencia de funcionamiento para local de video juegos, a operar en calle Isla de Pinos nº 134, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, mismo que contará con 4(cuatro) máquinas de video juegos; el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LAS CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1780/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Héctor de la Rosa Gallegos, de predio 4 Rancho El Factor, para uso comercial y de servicios (salón de eventos sociales), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación

proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- Esta solicitud, viene soportada bajo oficio de número DDU/1033/14, de fecha 07 de agosto de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 5,000 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso deportivo y campestre. Actualmente es un salón de eventos sociales ya en funcionamiento y se solicita la autorización para continuar con dicha actividad, cabe señalar que cuenta con un área de jardín que también se utiliza para eventos y cumple con el espacio para estacionamiento dentro de los límites de la propiedad, el predio colinda con tierras de cultivo al este, al sur con el club campestre, al oeste con el fracc. villas campestre y al norte con el arroyo seco. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esta Dirección considera que deberá presentar la autorización por parte de la CONAGUA por el arroyo seco ubicado cerca del predio, así como respetar derechos de servidumbre que colinden con la propiedad, estableciendo que en caso de aprobarse, deberá cumplir con lo antes mencionado así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO**

**DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Héctor de la Rosa Gallegos, el cambio de uso de suelo de predio 4 Rancho El Factor, para uso comercial y de servicios (salón de eventos sociales). SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a presentar la autorización por parte de la CONAGUA por el arroyo seco ubicado cerca del predio, así como respetar derechos de servidumbre que colinden con la propiedad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa en sí, la autorización para el funcionamiento del salón. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1779/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Salvador E. Chávez Calderón, de calle Porras No. 208, Zona Centro, para uso habitacional vertical, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley." CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para

autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- Esta solicitud, viene soportada bajo oficio de número DDU/1031/14, de fecha 06 de agosto de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 1,099.50 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional para vivienda unifamiliar tipo medio H-2 densidad alta; Actualmente es un terreno baldío bardeado el cual colinda al norte con casas habitación y taller mecánico, al oeste colinda con taller de rectificaciones y edificio de oficinas (4 pisos), al sureste colinda con locales comerciales y casas habitación y se pretende la construcción de un edificio de departamentos con estacionamiento en planta baja y cuatro niveles en planta alta con 7 departamentos c/u para un total de 28 depts. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esta Dirección considera que es importante contar con la cantidad de cajones para estacionamiento necesario tanto para los inquilinos como para los visitantes, estableciendo que en caso de aprobarse, deberá cumplir con lo antes mencionado así como presentar estudio de mecánica de suelos y estudio de proyección de sombras además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Salvador E. Chávez Calderón, el cambio de uso de suelo de calle Porras No. 208, Zona Centro, para uso habitacional vertical. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a presentar en el proyecto la cantidad de cajones para estacionamiento necesarios tanto para los inquilinos como para los visitantes, presentar estudio de mecánica de suelos así como estudio de proyección de sombras, además de

cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con los trabajos de urbanización o construcción del edificio proyectado, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA AL MTRO. DAVID SERAFÍN GARCÍA, DIRECTOR DE UNID CAMPUS DURANGO, EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LA VIALIDAD QUE COLINDA AL PONIENTE CON ESA UNIVERSIDAD Y CONECTA CON LA SÚPER CARRETERA DURANGO - MAZATLÁN. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1781/14, que contiene solicitud que presenta el C. Mtro. David Serafín García, Director de UNID Campus Durango, para el cambio de nomenclatura de la vialidad que colinda con esa Universidad, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción I, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley." CUARTO.- En el estado de

Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción IV, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: "Aprobar la denominación de las calles, plazas, jardines o paseos públicos y mandar fijar la nomenclatura respectiva". QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 160, que: "Es facultad del Ayuntamiento aprobar en sesión pública y escuchando previamente la opinión de los vecinos, la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común". SEXTO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a: "Aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del Municipio", contenida en la fracción I. SÉPTIMO.- Esta solicitud, viene soportada bajo oficio de número SDUDNOM 516/2014, de fecha 08 de agosto de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, quién a solicitud de esta Comisión, remite dictamen de nomenclatura donde se indica que al haberse efectuado la revisión de la solicitud, se determina como no procedente la denominación de Avenida UNID que se está pretendiendo, debido a que en el inciso II del artículo 4, Capítulo Segundo, menciona que las vías no deberán tener otro nombre si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta. El nombre de esa vialidad ya existente es Avenida Sahuatoba y el tramo en mención es solo una prolongación de la misma. OCTAVO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión efectivamente ha constatado que el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, establece en el "CAPÍTULO SEGUNDO", denominado "DE LAS PROPUESTAS", específicamente en su Artículo 4, que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, una vez que la Comisión correspondiente, es decir, esta Comisión de Desarrollo Urbano, elabore el respectivo Dictamen, mandatando que en todo caso, se deberán tomar en cuenta una serie de consideraciones de las que se rescata la contenida en la fracción II, que ya ha sido descrita en el Considerando que antecede, respecto de que: "Las vías no deberán de tener otro nombre si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta;" Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de Conformidad Con Las Facultades Que le Otorga El Artículo 65 del Bando de Policía Y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Mtro. David Serafín García, Director de UNID Campus Durango, el cambio de nomenclatura de la vialidad que colinda al poniente con esa Universidad y conecta con la súper carretera Durango - Mazatlán. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA INSTALACIÓN DE MAMPARAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA**

CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1802/14, que contiene solicitud de la Lic. Pamela Vargas San Vicente, para la colocación de 20 mamparas y 50 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promocionar la obra de teatro infantil "Princesita Sofía", que se llevará a cabo el día 20 de septiembre del presente año, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 20 mamparas y 50 pendones a colocar, con medidas de 3.00 x 1.50 Mts. y .60 x 1.00 Mts. respectivamente, por lo que esta Comisión coincide en manifestarse a favor de la solicitud, considerando apropiado el número de accesorios que son los habitualmente autorizados para todo tipo de eventos en base al Acuerdo sostenido por esta Comisión, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar el 23 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda

realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio De Durango 2013-2016, De Conformidad Con Las Facultades Que Le Otorga El Artículo 65 Del Bando De Policía Y Gobierno De Durango, Resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la Lic. Pamela Vargas San Vicente, para la colocación de 20 mamparas y 50 pendones de 3.00 x 1.50 Mts. y .60 x 1.00 Mts. respectivamente en diferentes puntos de la ciudad para promocionar la obra de teatro infantil "Princesita Sofía", que se llevará a cabo el día 20 de septiembre del presente año, en diferentes puntos de la ciudad, a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos para ser retiradas por la solicitante a más tardar el 23 de septiembre del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 23 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1800/14, que contiene solicitud del C. Ing. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, Gerente General de ADHOC Agencia de Publicidad, para la colocación de 20 mamparas y 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para promoción y difusión del Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo,

en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 20 mamparas y 60 pendones a colocar, con medidas de 2.00 x .90 Mts. y .75 x 1.60 Mts. respectivamente, por lo que esta Comisión coincide en manifestarse a favor de la solicitud, considerando apropiado el número de accesorios que son los habitualmente autorizados para todo tipo de eventos en base al Acuerdo sostenido por esta Comisión, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar el 23 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, Gerente General de ADHOC Agencia de Publicidad, la colocación de 20 mamparas y 60 pendones de 2.00 x .90 Mts. y .75 x 1.60 Mts. respectivamente, en diferentes puntos de la ciudad, para promoción y difusión del Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos para ser retiradas por el solicitante a más tardar el 23 de septiembre del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

restricciones: I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 23 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1801/14, que contiene solicitud del C. Ing. Jaime Enrique Salinas Ramírez, Gerente Distrital de Proyección Empresarial de Golden English, para la colocación de 50 pendones en diferentes partes de la ciudad, para publicitar a esa empresa, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas

y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 50 pendones a colocar, con medidas de 1.00 x .50 Mts., por lo que esta Comisión coincide en manifestarse a favor de la solicitud, considerando apropiado el número de accesorios que son los habitualmente autorizados para todo tipo de eventos en base al Acuerdo sostenido por esta Comisión, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 30 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Jaime Enrique Salinas Ramírez, Gerente Distrital de Proyección Empresarial de Golden English, la colocación de 50 pendones de 1.00 x .50 mts. en diferentes partes de la ciudad, para publicitar a la empresa, a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos para ser retiradas por el solicitante a más tardar 30 días posteriores a su colocación. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de

las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta. IV.- En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI.- Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 23 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII.- Previo a la instalación de los pendones, se deberá hacer del conocimiento de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el área de inspección, la fecha y lugares donde se pretenda la colocación de los pendones a efecto de que sean validados. En caso de omitir esta disposición, los pendones colocados deberán ser retirados por el personal adscrito a esa dependencia. IX.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LOS VECINOS DE LA PRIVADA AGUSTÍN CAMARENA, FRACC. NIÑOS HÉROES, PARA COLOCAR REJA DE ACCESO A LA PRIVADA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1785/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud de los vecinos de la Privada Agustín Camarena, Fracc. Niños Héroes, para colocar reja de acceso para la protección de su patrimonio, por lo que, con fundamento en los artículos 51 Y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación,

supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- Mediante oficio de número SDU/133/2014, la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía dictamen técnico donde hace constar que con fecha 18 de junio de 2014, los vecinos solicitaron la colocación de la puerta de acceso en la privada Agustín Camarena, del Fracc. Niños Héroes, misma que colinda al norte con la calle Hilario Pérez de León; al sur con un terreno del municipio habilitado como área deportiva y recreación y el Arroyo Seco; al oriente con la manzana 159 y al poniente con la manzana 160 de la misma. Ésta, se encuentra conformada por 10 lotes habitacionales; la privada cuenta con todos los servicios incluyendo pavimento y banquetas; las dimensiones de la privada es de 10.00 mts. de ancho por 47.00 mts. de largo. Al fondo, la privada está delimitada por una barda perimetral. SEXTO.- En virtud del documento que presenta el área técnica responsable del Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal, ésta Comisión determinó autorizar la instalación de la puerta o reja de acceso que solicitan los vecinos, determinándose algunas restricciones a cumplir, en cuyo caso contrario, la Autoridad Municipal podrá dejar sin efecto el presente Resolutivo, bastando para ello que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano inicie el procedimiento correspondiente mediante comunicado formal dirigido al Ayuntamiento. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a los vecinos de la Privada Agustín Camarena de la Col. Niños Héroes, la colocación de una reja metálica en el acceso a la misma. SEGUNDO.- El proyecto de la reja a instalar, deberá ser presentado para su aprobación, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y deberá considerar de manera invariable, el acceso de los vehículos de atención a emergencias y el paso de peatones. TERCERO.- Se deberán cumplir las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, así como las recomendaciones que emitan las direcciones municipales de Protección Civil, y de Seguridad Pública, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo, bastando para ello que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano inicie el procedimiento respectivo mediante comunicado formal, dirigido al Ayuntamiento. CUARTO.- Notifíquese a los interesados, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Seguridad Pública, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1796/14.- C. Martha de la Torre Zamora solicita permiso para instalar video juegos, coleccionables y snacks, utilizando 3 mesas con 4 sillas cada una, al exterior de una tienda marcada con el num. 103-9 en el corredor Analco. 1797/14.- C. Francisco Hernández solicita permiso para la venta de dulces, fritura y bolis en un puesto semifijo.

1798/14.- C. Rosalio Carrillo Guerrero solicita permiso para la venta de artículos varios (cortineros, sillas, percheros, mesas, cuadros para foto, etc. 1799/14.- C. Rosa Esmeralda Ríos Ortiz solicita licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil denominada "Pedacito de Cielo", ubicada en el Fracc. Jardines de Durango. 1800/14.- C. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez solicita permiso para colocar 20 mamparas, además de 60 pendones que servirán para la promoción y difusión del Instituto Mexicano de formación Ejecutiva dando a conocer las maestrías k ofrecen, a partir de su autorización al 20 de septiembre del presente año. 1801/14.- C. Ing. Jaime Salinas solicita permiso para colocar 50 pendones en diferentes partes de la ciudad. 1802/14.- C. Lic. Pamela Vargas San Vicente solicita permiso para la colocación de 50 pendones y 20 estructuras de lona en diferentes puntos de la ciudad, para la obra de teatro infantil "Princesita Sofía", para llevarse a cabo el día 20 de septiembre del presente año. 1803/14.- C. María Guadalupe Yunuem Salcedo Jáquez, Gerente General de Mercadotecnia y Servicios de Durango, S.A. de C.V.; Solicitan se les autorice permiso para instalar 2 gigantografías, una en la pared ubicada en el predio Viveros del Parque Fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, y otra gigantografía en el predio ubicado en Blvd. San Ignacio no. 102 (Lote 28 Manzana 31) Col. Arturo Gámiz. 1804/14.- C. René Manuel Rodríguez Alanís, solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1805/14.- C. Jesús Anselmo González Valenzuela solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales en la Col. Jalisco. 1806/14.- C. Luis Fernando Alvarado Reyna solicita permiso para la apertura de un Internet a ubicarse en la Col. 5 de Mayo, el cual contará con 6 Pc y 1 Servidor. 1807/14.- C. Rafael Valles Valles solicita permiso para la venta de alimentos en un camión en la vía pública. 1808/14.- C. Carlos Fermín Jaques solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1809/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; solicita cambio de densidad habitacional a nombre del C. Arq. Héctor Aguillón Robles Clásicas Construcciones S.A. de C.V. de Privada Lerdo No. 1320 Barrio de Tierra Blanca. 1810/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; solicita cambio de uso de suelo a nombre del C. José Luis Piedra Romero de predio rústico del Lote 87 de la colonia Hidalgo, municipio de Durango. 1811/14.- C. Manuel Angel Lanell Iribe solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1812/14.- C. Cipriano Vázquez Herrera solicita permiso para la venta de alimentos Preparados en un triciclo semifijo. 1813/14.- C. Omar Jaziel Álvarez Pérez solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 1814/14.- C. María Guadalupe Avalos Recio solicita permiso para la instalación de un puesto semifijo con venta de hamburguesas. 1815/14.- C. Gerardo Alfonso Ballesteros Blancacarte solicita la venta de alimentos preparados en un triciclo. 1816/14.- C. Aurelia Blancarte Soto solicita permiso para la venta de tacos y burros de carne asada en un triciclo. 1817/14.- C. Dora Alicia Carreño Meraz solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo 1818/14.- C. Juan Carlos Muñoz Escobar solicita el cambio de titular de su permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 1819/14.- C. Miriam Vázquez Herrera solicita permiso para la venta de alimentos y jugos en un puesto semifijo. 1820/14.- C. Ximena Vazquez Herrera solicita permiso para la venta de tacos y burros en un puesto semifijo 1821/14.- C. Evelyn Rocha García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1822/14.- C. Evelyn Rocha García solicita permiso para la venta de alimentos preparados en la vía pública. 1823/14.- C. Rocio Carmina Aviña Ordaz solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo 1824/14.- C. Rebeca Aurora González Veloz solicita licencia de funcionamiento para una

estancia infantil. 1825/14.- C. Agustina Alvarez Herrera solicita permiso para la venta de hamburguesas en un puesto semifijo 1826/14.- C. José Salas Cabrera solicita permiso para la venta de elotes en una camioneta. 1827/14.- Felipa de Jesús Calderón Rodríguez solicita permiso para la venta de ropa y calzado en un puesto semifijo. 1828/14.- C. Jesús Alfonso Martínez Delgado solicita permiso para la venta de elotes en una camioneta. 1829/14.- C. José Roberto Martínez Rodríguez solicita permiso para la renta de bicicletas (cuadriciclos) en la vía pública. Prof. Alfonso Herrera García, Séptimo Regidor Del H. Ayuntamiento presenta informe de Actividades y gastos de gestoría correspondiente al mes de junio de 2014. **Punto No. 13.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 13.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ EN RELACION CON EL FAIS.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura a un escrito que a la letra dice: "... Con su permiso Presidente: Compañeras y compañeros regidores: Lamentablemente esta semana se confirmó la mala noticia de que el municipio de Durango cuenta con menos dinero para obra pública, que el que se tenía previsto, 50 millones de pesos que el gobierno de Enrique Peña Nieto le ha negado a nuestra ciudad. La misma directora de Administración y Finanzas del Municipio, Diana Gabriela Gaitán Garza, fue quien dio a conocer los datos a los medios de comunicación, "alrededor de nueve millones de pesos en el rubro de participaciones y en el rubro del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FAIS) fueron 41 millones de pesos la disminución", manifestó. Esta noticia en la Administración Federal pasada no solo hubiera provocado que todos los representantes priístas del municipio se hubieran desgarrado las vestiduras por la insensible acción del gobierno federal, pero ahora nadie dice nada, solo una explicación y todos acatan, sin queja alguna. Nos llama la atención la justificación que se hace por parte de la misma funcionaria municipal ante tal recorte de recursos para Durango, quien indicó que es una ventaja que se haya recortado recurso del FAIS, puesto que eso indica que el municipio ya no está dentro de los que se catalogan como de alta marginación. Podría decirse que eso qué tiene de malo, al contrario es un logro, pues bien puede ser un logro de la administración actual el que se mejoren ciertos estándares en la calidad de vida, pero nunca se podrá festejar que Durango pierda dinero para acciones tan importantes, que como se sabe son para beneficio de los más necesitados y quien diga que en Durango no existen, entonces miente. Por otra parte el Gobierno Federal del PRI, de Peña Nieto, el que ahora sería el insensible, irresponsable, modificó las reglas de operación de diversos programas que han venido a perjudicar a Durango especialmente en el tema de obra pública. En el tema específico del FAIS, la misma titular de la Sedesol, Rosario Robles, señaló en diversas ocasiones que los cambios a las reglas de operación vendrían a beneficiar a todos, aplicándose de mejor manera los recursos pero además remarcó que a aquellos municipios que cumplieran en mejorar las condiciones de vida de sus habitantes no se les recortarían recursos, sino al contrario se les premiaría, pues que bonito premio, dejar a Durango sin dinero y sin obras. "Entramos a una nueva lógica en cuanto a la aplicación de recursos del Ramo 33, particularmente en el Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social (FAIS) donde se incentivará a quien cumpla con reducir los indicadores de la pobreza, a diferencia de lo que sucedía en el pasado", dijo Rosario Robles a presidentes municipales y medios a inicios de año. Se los dije y se los vuelvo a repetir, no lo podrán aceptar públicamente, pero como han de extrañar las administraciones panistas, donde tenían libertad para trabajar, pero además los recursos para ello, ahora verdaderamente los limitan y poco pueden hacer y nada pueden decir. Por si fuera poco, las regla de operación también están afectando a la zona rural de

nuestro municipio, pues resulta que el tan mencionado puente de acceso al poblado Casa Blanca, el cual se derrumbó desde hace meses por las lluvias, así va a permanecer, puesto que no se puede aplicar recurso para obra pública en un lugar con tan pocos habitantes. Con esas ayudas al campo de Durango, cuánto tiempo durarán las más de cinco mil comunidades con menos de 100 habitantes que tiene nuestro estado. Así pues alguien no está diciendo la verdad o Rosario Robles mintió al señalar que no se afectaría a los municipios, o nuestra tesorera no está dando la verdadera razón por la cual no se pudieron obtener los 50 millones de pesos para obra pública. Como sea es un hecho lamentable que afectara a nuestra entidad y que evidentemente no tiene vistas de mejorar al contrario se confirma el regreso al viejo régimen donde se concentrará en la Federación y aunque haga lo que haga se le aplaudirá o en su caso se callará por conveniencia política. Por su atención muchas gracias.” Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: “... Me gustó mucho su frase cuando dice que “alguien no está diciendo la verdad, esto que usted acaba de mencionar tiene un marco jurídico muy específico en donde no puede meter la mano nadie, se llama Ley de Coordinación Fiscal ahí es donde se manejan lo que son las participaciones de las entidades y municipios, ahí se manejan los siete fondos de aportaciones federales entre ellos el que usted mencionada que se llama FAIS, y luego que dinero se distribuye, el dinero que se distribuye se llama recaudación fiscal participable, si el gobierno federal recibe menos recurso en base a la aplicación de las matrices que establece esta ley se les da menos dinero, y cualquier entidad federativa aplicando esa matriz de cada uno de los fondos y de las participaciones federales puede determinar y exigir lo que le corresponda, entonces aquí no hay caprichos de que el Presidente mandó menos, que la secretaria mando x, hay que conocer la ley de coordinación fiscal y sobre esa decir que el gobierno federal está incumpliendo a Durango, porque está aplicando mal las formulas y matrices mediante la cual se asigna la recaudación fiscal participable cuando hay más recaudación, vienen más recursos para los estados y municipios, cuando hay menos recaudación quizá yo no se si dan efectos de la reforma fiscal o vaya usted a saber. Insisto me gustó su frase esa que dice “alguien no está diciendo la verdad”. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ dice lo siguiente: “... Las reglas de operación quedan aclaras no lo está demostrando ahorita al no estar recibiendo estos recursos pero ese dinero si estaba destinado para Durango y yo estuve muy pendiente y estuvimos todos mis compañeros, todos los de la oposición no me dejarán mentir, cuando se estaba viendo el Plan de obra se tenían contemplados esos 50 millones, pero las reglas de operación del FAIS nos quitaron los polígonos de alta marginación de los 11 que teníamos nos dejaron cuatro esas reglas de operación que hicieron en todos el país, en donde están afectando a una población muy numerosa en todo el país no solamente aquí en Durango, hay que reconocerlo pero prefirieron pedir un crédito para poder hacer obra, obvio no discuto que no se pueda hacer obra con ese crédito que se solicitó porque si no, no hubieran tenido de donde hacer obra, porque esas reglas de operación nos limitaron porque de los once polígonos que teníamos nos dejaron a cuatro, entonces que vamos hacer con toda las demás gentes, todas esas colonias que necesitaban apoyo en obra y no teníamos con que por eso se solicitó el crédito. Ese recurso existía pero como nos limitó pues prefirieron pedir el crédito. Entonces estamos enterados ese recurso existía para Durango no se pudo porque no cumplíamos con las reglas de operación en las colonias porque nos catalogaron que esas colonias no requerían ese dinero, lástima que lástima que el Gobierno Federal haga esas valoraciones ni estoy criticando al Presidente

porque no le dieron ese dinero no pudo, donde lo aplica si no tenemos en dónde. Ese dinero existía al menos que nos hayan mentido aquí porque eso nos explicaron. Entonces alguien no está diciendo la verdad. Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: "... Las reglas de operación no se si usted conozca cómo se autorizan anualmente en que mes y quienes participan en la autorización de las reglas de operación para el ejercicio de recursos para el medio rural. Para abatir la pobreza, es decir todas las reglas de operación que se manejan van a dar a la Cámara de Diputados el mes de octubre dice la ley, la ley de responsabilidad hacendaria, dice que todas las federatías tienen que entregar su proyecto de reglas de operación a la Cámara de Diputados y toda la cámara autoriza y emite su sentido, entonces no es solo una parte, sino una serie de operaciones que hacen, yo no sé si ustedes hicieron la operación de esos recursos aplicando las matrices que les comento QUE ahí están en la ley, pero lo que si le digo, primero, porqué estamos ya con los recursos del FAIS obviamente porque es la posibilidad en los otros 38 municipios si utilizaron y aprovecharon ayer vino el Director de Banobras hacer entrega a todos los municipios de sus activos del FAIS el presidente Esteban encontró una posibilidad más benéfica en lugar de los 72 millones fueron 60 millones pero además por ser 60 millones de aplicación directa nos permite hacer de los 410 millones de obra para 2014, 640 millones de pesos y así está en el programa de obra se lo digo como integrante de la Comisión Permanente del Copladem lo aprobamos el 22 de julio yo le puede decir obra por obra de lo que se va hacer con esos 640 millones de pesos, entonces necesitamos no solamente el yo oí, el yo escuché, eso dijo, no. Los documentos son los únicos que nos pueden llevar a la verdad de las cosas. Asimismo en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ dice lo siguiente: "... Mire usted está aventando una cortina de humo y usted es muy bueno en eso, lo reconozco pero no está engañando a nadie licenciado, ni engaña a la ciudadanía, entonces quien les va a entender si solicitamos un adelanto del FAIS hicieron tanto alboroto, lo mejor que le podía suceder al municipio y ya cuando vieron las reglas de operación que no nos favorecían entonces lo mejor fue el crédito a nadie engañan al menos a nosotros no, esas obras que se están realizando con el crédito bienvenidas pero imagínese lo que hubiéramos podido hacer con esos recursos del FAIS más este crédito porque de todos modos es una forma de trabajar a base de créditos, muchísimo más de lo que usted me está diciendo de esos más de 600 millones de pesos. Entonces esas participaciones esos recursos, ese dinero, que nos da el gobierno federal quedo perdido no vamos a poder hacer obra, dinero que no nos iba a costar no lo estaban mandando este dinero para hacer obra entonces este crédito de 50 millones lo tenemos que pagar los duranguenses. Entonces vuelvo a decir Gobierno Federal insensible, que los diputados hayan aprobado lo que hayan aprobado, lastima los diputados federales, ojalá y se den una vuelta por las colonias en donde más lo necesitan para que vean que esos polígonos de alta marginación que los dejaron fuera lo requiere y que deben de ampliar las reglas de operación y no dejar fuera a tanta gente que lo necesita y usted lo sabe licenciado. Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: "... Suponiendo sin conceder, o concediendo sin suponer si usted valora lo que se iba hacer con los recursos del FAIS y valora lo que se hace con el crédito de la deuda que no son 50 son 60 usted se está refiriendo al quirografario entonces le aclaro que son 60, insisto de 420 que pudiéramos haber hecho con esos recursos que se dice del FAIS que vienen que no vienen vamos hacer 640 millones de obra entonces yo no sé si no se alcance a entender el beneficio que se tuvo, beneficio que se explicó a cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento

y que en esa ocasión vimos la conveniencia todo por el bien del municipio de Durango y por eso lo hicimos ahí están la aprobación del programa de obra 2014, entonces de alguna manera el FAIS no puede ser otro más que el que se publique en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del gobierno del estado ahí sí ni como le meta uno mano de quitarle y ponerle , ahí ni con toda la asesoría que le está dado Sandrita de alguna manera tenemos que ser un poco más reales y que no nos gane la pasión política.... No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:20 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL  
Presidente Municipal

---

RAFAEL VALENTIN ARAGON  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

---

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS  
Síndico Municipal

---

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ  
Primer Regidor

---

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ  
Segunda Regidora

---

JUAN JOSE REYES FLORES  
Tercer Regidor

---

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL  
Cuarta Regidora

---

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ  
Quinta Regidora

---

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO  
Sexto Regidor

---

ALFONSO HERRERA GARCIA  
Séptimo Regidor

---

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA  
Octavo Regidor

---

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL  
Noveno Regidor

---

SALVADOR QUINTERO PEÑA  
Décimo Regidor

---

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ  
Décima Primera Regidora

---

EZEQUIEL GARCIA TORRES  
Décimo Segundo Regidor

---

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO  
Décimo Tercer Regidor

---

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ  
Décimo Cuarto Regidor

---

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES  
Décima Quinta Regidora

---

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE  
Décimo Sexto Regidor

---

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA  
Décima Séptima Regidora

---